

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes [y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTES OFICIALES.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 112.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 62 de la ley provincial vigente, convoco á la Excm. Diputacion á reunion extraordinaria para el día 22 del actual á las doce de la mañana en su Salon de sesiones, con objeto de resolver sobre adquisicion de mobiliarios para el Gobierno civil y tratar lo que sea procedente acerca de la cesion y entrega al Estado de las carreteras de Carriedo á Guarnizo y de Arredondo al Portillo de la Sia.

Santander Mayo 14 de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion extraordinaria del dia 19 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. POMBO.

(Continuacion.)

El Sr. Presidente manifiesta que, segun los acuerdos adoptados, el presupuesto adicional al ordinario de 1883 á 84, y refundido en el del presente ejercicio, queda formado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE GASTOS É INGRESOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS

PRIMERA SECCION

SERVICIOS GENERALES.

Relacion núm. 5.—Capítulo 1.º—Artículo quinto.

MÉDICOS DE BAÑOS.

Para completo pago de lo que se adeuda al Médico que fué de Ontaneda, D. Manuel Ruiz Salazar. 5.964'25

Relacion núm. 8.—Capítulo 2.º—Artículo 2.º

BAGAGES.

Se consignan 5.910 pesetas que se adeudan al contratista del servicio de bagages D. Jose de la Fragua, por resto de las contratas que tuvo este á su cargo en los ejercicios de 1879 á 1880, y 1880 á 1881 y 1881 á 1882, importantes la cantidad de 33.769 pesetas, de las cuales tiene recibidas 27.859, adeudándosele por tanto las 5.910 pesetas que se mencionan, de conformidad tambien con la solicitud presentada por el interesado con fecha 6 de Noviembre último. 5.910

OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Relacion núm. 15.—Capítulo 3.º—Artículo 4.º

OBRAS EN EL EDIFICIO DE LA DIPUTACION.

Para reparaciones necesarias en el edificio y oficinas de la Excelentísima Diputacion. 2.000

Relacion núm. 17.—Capítulo 4.º—Artículo 2.º

PENSIONES.

Pension á la viuda del oficial 1.º D. Pablo Ortiz,

desde 1.º de Enero de 1885 hasta el 30 de Junio del mismo. 375

Relacion núm. 20.—Capítulo 4.º.—Artículo 5.º

DEUDAS RECONOCIDAS Y LIQUIDADAS.

Aprobados por V. E. el presupuesto de 1883 á 1884 en sesion de 27 de Abril de dicho año en el reparto á los Ayuntamientos del 20 por 100 sobre los cupos de territorial, industrial y consumos, cuyo reparto ascendia á la cantidad de 617.927 pesetas 60 céntimos, no fué aprobado este reparto por la superioridad, segun la Real órden de 7 de Julio, disponiendo que se limitase referido reparto á la cantidad necesaria para cubrir los gastos del presupuesto sin autorizar sobrante alguno, con cuyo motivo se aprobó por V. E. otro reparto al tipo de 12.645 por 100 ofreciendo un total de 390.64 pesetas 72 céntimos, ó sean 227.242 pesetas 88

céntimos de menos cantidad que el anterior, equivalente esta al sobrante con que se habia dotado el primer presupuesto.

Como el primer reparto del 20 por 100 se publicó en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos de la provincia consignaran en los suyos respectivos, la cantidad que les correspondia satisfacer durante el ejercicio, resultó que habiéndolo cumplido asi todos los de la provincia, varicos de estos satisficieron puntualmente el importe que les correspondia pagar con sujecion al primer reparto. Pero como publicado el 2.º reparto resultaba en favor de los Ayuntamientos que habian pagado el total, el importe del nuevo cupo del segundo reparto es de justicia el abono de las citadas cantidades y no pudiendo efectuarse este, sino por virtud de consignacion en el presupuesto y libramiento expedido en forma, precisa consignar á los Ayuntamientos que acontinuacion se expresan las cantidades que tienen satisfechas de una y que son las siguientes:

| AYUNTAMIENTOS. | Cupo del 12'645 por 100 | Cantidad satisfecha. | Diferencia pagada demás. |
|--------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|
| Arnuero..... | 1.474'86 | 1.745'54 | 274'68 |
| Cayon..... | 2.615'06 | 3.103'47 | 488'41 |
| Herrerias..... | 1.044'37 | 1.238'88 | 194'51 |
| Medio Cudeyo..... | 2.490'53 | 2.869'28 | 378'75 |
| Miera..... | 940'53 | 1.200 | 259'47 |
| Ongayo..... | 2.146'74 | 3.395'40 | 1.248'66 |
| Potes..... | 1.849'45 | 2.925'20 | 1.075'75 |
| Rivamontan al Monte..... | 1.828'23 | 2.168'73 | 340'50 |
| Santoña..... | 4.632'14 | 5.494'83 | 862'69 |
| Saro..... | 733'41 | 870'03 | 136'62 |
| Selaya..... | 1.932'33 | 2.292'21 | 359'88 |
| Tudanca..... | 693'90 | 823'44 | 129'54 |
| Valdeolea..... | 2.415'96 | 3.096'97 | 681'01 |
| Voto..... | 2.590'82 | 3.072 | 481'18 |
| Udias..... | 850'51 | 981'60 | 131'09 |
| | | | 7.042'74 |

Tambien resulta que los Ayuntamientos de Camaleño y Reinosa han entregado en el ejercicio de 1883 á 1884, del débito que adeudaban procedente del de 1882 á 1883, las cantidades siguientes:

| AYUNTAMIENTOS. | Débito en 1882 á 1883. | Pagado en 1880 á 1884. | Diferencia demás. |
|----------------|------------------------|------------------------|-------------------|
| Camaleño..... | 1.605'04 | 2.605'04 | 1.000 |
| Reinosa..... | 4.712'80 | 4.415'83 | 103'08 |
| | | | 1.103'08 |

Ayuntamiento de Limpías.

Por Real orden de 15 de Junio último se dispone que se practique una liquidacion del reparto verificado por V. E. al Ayuntamiento de Limpías respecto al segundo semestre del ejercicio de 1881 á 1882 y todo el de 1882 á 1883. Liquidacion que ya el citado Ayuntamiento habia solicitado de V. E. y que fué desestimado por acuerdo de 20 de Noviembre de 1883.

Interpuesto recurso dealzada por el citado Ayuntamiento se ha dictado la Real orden que se menciona en cumplimiento de la misma la Contaduria presenta á V. E. la referida liquidacion proponiendo á V. E. la bonificacion que ofrece en favor del Ayuntamiento de Limpías el resultado de la operacion.

Antes de efectuarla debe llamar la atencion de V. E. para ilustrar su opinion acerca del particular.

Los cupos que se han venido consignando en cada presupuesto para conseguir V. E. el importe necesario á cubrir el déficit que han ofrecido los gastos de los mismos se han obtenido pidiendo á la Hacienda en cada ejercicio certificacion de la cantidad con que los Ayuntamientos de la provincia contribuian para el Tesoro por concepto de territorial é industrial hasta el ejercicio de 1882 á 1883 y en adelante hasta el dia con agregacion de lo que tambien satisfacian por consumos cumpliendo en esto con lo preceptuado en la ley de Contabilidad general del Estado y art. 117 de la provincial vigente.

Pero estas certificaciones debo significar que como se piden á la Hacienda en el mes de Febrero de cada año para preguntar á V. E. el presupuesto ordinario del próximo ejercicio en el mes, no puede dicha dependencia del Estado remitir la correspondiente al ejercicio que se vá á formar porque admite reclamaciones de altas y bajas á todos los Ayuntamientos hasta fin del mes de Abril de cada año. De modo que, por ejemplo, la certificacion que V. E. necesita de los mencionados cupos para formar el presupuesto provincial próximo de 1885 á 86 la remitirá la Hacienda dentro de breves dias, comprensiva solamente de los cupos que han satisfecho los Ayuntamientos en el ejercicio vigente de 1884 á 1885.

De aquí pues, que para formar V. E. el presupuesto de 1881 á 1882 á que el Ayuntamiento de Limpías se refiere, tuvo por base la certificacion de los cupos que por territorial é industrial satisfizo dicho Ayuntamiento en el ejercicio de 1880 á 1881, motivo por que la liquidacion á que se refiere la Real orden respectiva al segundo semestre del expresado ejercicio de 1881 á 1882, solo se tiene en cuenta en el reparto verificado por V. E. para cubrir el déficit del presupuesto provincial de 1882 á 1883.

Así es que el Ayuntamiento de Limpías resulta en verdad que el cupo que satisfizo á la Hacienda en el segundo semestre de 1881 á 1882, fué por territorial la de 1.932 pesetas 68 céntimos, segun certificacion que se acompaña con el núm. 1.º, cantidad que unida á las 3.839 pesetas 79 céntimos que pagó tambien en el primer semestre de dicho ejercicio, hacen un total de 5.772 pesetas 47 céntimos, en vez de 7.679 con 58, porque segun la certificacion de la Hacienda le ha hecho el reparto V. E. para el ejercicio de 1882 á 1883, pues ya queda demostrado que el de 1881 á 1882 se efectuó con el cupo del de 1880 á 1881.

A dicha cantidad de las 5.772 pesetas 47 céntimos de territorial hay que agregar las de 1.280 con 82 que satis-

fizo por industrial, sumando en junto una y otra la de 7.052 pesetas 99 céntimos, que es la que ofrece el cupo liquidado por la Hacienda obtenida la baja consiguiente que concedió al citado Ayuntamiento de Limpías.

Y como V. E. efectuó el reparto á dicho Ayuntamiento para el ejercicio de 1882 á 1883 (que no hay que perder de vista que lo hizo con sujecion al cupo certificado por la Hacienda, correspondiente al de 1881 á 1882), tomando por base la cantidad de 8.671 pesetas 58 céntimos en vez de la que le correspondia de 7.052 pesetas 99 céntimos, hay que bonificar al Ayuntamiento de Limpías el resultado que ofrezca la diferencia de las 1.618 pesetas 59 céntimos de mayor cupo en esta forma:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Cupo repartido por V. E. con sujecion á la certificacion de la Hacienda' (2.587 77), 'Idem que correspondia pagar al Ayuntamiento por rebaja' (2.091 21), and 'Diferencia á su favor que se consigna' (496 56).

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Por acuerdo de 10 de Noviembre último dispuso V. E. en expediente que se pasó á la Contaduria con fecha 11 del mismo que se bonificara al Ayuntamiento de Vega de Pas la cantidad de 1.148 pesetas 65 céntimos, en virtud á que á instancia de dicho Ayuntamiento, la Administracion de Contribuciones y Rentas le redujo el cupo de 18.066 pesetas 30 céntimos con que venia contribuyendo al Tesoro en el ejercicio de 1883 á 1884 á la cantidad de 11.552 pesetas 85 céntimos, ó sea 6.513 con 45 menos del citado cupo, inclusa la rebaja de 770 pesetas 19 céntimos de 1 por 100 de cobranza que por error comprendió la Hacienda en la certificacion que remitió á V. E. correspondiente al ejercicio de 1882 á 1883.

Examinado este expediente por la Contaduria y del cual conoce por primera vez al formar este proyecto de presupuesto, observa que el negociado que propuso á V. E. la referida bonificacion en informe de 10 de Mayo de 1884, padeció una equivocacion involuntaria y que nada tiene de particular que la hubiese cometido al suponer que la misma rebaja que hizo la Hacienda al citado Ayuntamiento en el cupo correspondiente al ejercicio de 1883 á 1884 que venia pagando por territorial, industrial y consumos en el ejercicio anterior, tenia tambien que bonificarlo V. E. en el mismo ejercicio ya citado de 1883 á 1884, sin tener en cuenta que los repartos que se hacen por V. E. para cubrir las atenciones de todos los presupuestos provinciales se verifican por las cuotas que pagan al Tesoro de un ejercicio para otro.

Por ejemplo, el cupo del Ayuntamiento de Vega de Pas que V. E. tuvo por base para la formacion del presupuesto de 1883 á 1884 fué el respectivo al de 1882 á 1883, así como el de 1884 á 1885 ha sido el correspondiente á la cuota que pagaba este Ayuntamiento al Tesoro en el ejercicio de 1883 á 1884, de modo que la mencionada bonificacion la hizo V. E. al formar el presupuesto de 1884 á 1885 con las cuotas del Tesoro de 1883 á 1884, y por tanto el referido Ayuntamiento ha sido atendido en su justa peticion.

Para mayor ilustrar la opinion de V. E. en este asunto, paso á demostrar las operaciones en la forma que existen en los presupuestos.

Cupos que pagaba al Tesoro el Ayuntamiento de Vega de Pas, y con los cuales ha formado V. E. el presupuesto de 1883 á 1884 y 1884 á 1885.

Table with 4 columns: Territorial, Industrial, Consumos, Total. Rows show 'Presupuesto de 1883 á 84' (18.066 30, 698, 5.874, 24.638 30) and 'Idem de 1884 á 85' (11.552 85, 656, 5.874, 18.082 85). A summary row shows '6.513 45', '48', 'igual', and '6.555 45'.

Ya ve V. E. como la rebaja de las 6.513 pesetas 45 céntimos de territorial la tuvo en cuenta á la formacion del presupuesto de 1884 á 1885 ó más claro que si la Hacienda le hizo la bonificacion en el mismo presupuesto de 1883 á 1884, V. E. se la verificó tambien en el de 1884 á 1885, que es el vigente formado con las bases del de 1883 á 1884.

De aquí pues, que si esta Contaduria cumpliera el mencionado acuerdo resultaria bonificado el Ayuntamiento de Vega de Pas en doble cantidad de la que pide. Otra cosa seria si la Hacienda le hubiera hecho dicha bonificacion en la cuota que pagaba al Tesoro en el ejercicio de 1882 á 1883, pero como ha sido solamente por la que debia pagar en 1883 á 1884, V. E. cual queda repetidamente demostrado se la tiene ya hecha en el ejercicio de 1884 á 1885.

V. E. sin embargo apreciará los razonamientos que proceden en lo que estime por conveniente.

Resumen de esta relacion.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Bonificacion á los Ayuntamientos que han satisfecho de más en 1883 á 1884' (7.042 74), 'Idem á los id. en 1882 á 1883' (1.103 03), 'Idem al Ayuntamiento de Limpías' (496 56), and a total of '8.642 33'.

Relacion núm. 22.—Capítulo 5.º—Artículo 2.º

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

En el presupuesto adicional que ha presentado el Director del Instituto de segunda enseñanza, se consignan por resultas 2.047 pesetas 86 céntimos, importe de obligaciones pendientes de pago á la fecha de 31 de Diciembre de 1884 ó sea la de la terminacion del ejercicio que se liquida y cuya cantidad se ha de aplicar á las atenciones siguientes:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Por el 1 por 100 de recaudacion perteneciente al habilitado que no se le abonau durante el ejercicio' (8,41), 'Por resto que falta por pagar del gasto de alumbrado y cañerías por haberse rebajado en la consignacion de material del presupuesto la cantidad de 200 pesetas' (148,50), 'Por importe de los emolumentos del cartero correspondientes al 2.º semestre del ejercicio que no le fueron satisfechos' (42,50), 'Para el pago de la obra de la construccion de aceras y reparacion de la fachada del edificio por no haberse presentado la cuenta por el constructor de dichas obras é ignorar la Direccion quien sea el interesado' (1.848,45), and a total of '2.047,86'.

Relacion núm. 29.—Capítulo 6.º—Artículo 2.º

HOSPITALES.

Consignadas en el presupuesto pesetas 8.00 para los gastos que origine el sostenimiento de dementes en los Manicomios de Valladolid y San Baudilio del Llobregat, se ha agotado este capítulo después de haber satisfecho todas las mensualidades de San Baudilio del Llobregat, quedando pendientes de pago 4.315 pesetas al establecimiento de Valladolid, segun se demuestra con las cuentas siguientes: Por la cuenta respectiva al primer trimestre del ejercicio de 1883 á 1884 producida por dicho estable-

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'cimiento' (2.858,75), 'Por id. de la del segundo' (2.896,26), 'Por id. de la del tercero' (3.086,25), 'Por id. de la del cuarto' (3.248,75), and a total of '12.090,01'.

PAGADO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'En Diciembre 1.º de 1883' (2.858,75), 'En Setiembre 16 de 1884' (4.496,45), 'En Dbre. 31 de id.' (419,81), and 'Diferencia' (4.315).

En su virtud se adiciona la cantidad de las 4.315 pesetas que faltan por satisfacer á dicho establecimiento 4.315 »

Relacion núm. 31.—Capítulo 6.º—Artículo 4.º

CASA DE EXPÓSITOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Row: 'Personal' (60 »)

GASTOS VOLUNTARIOS.

SEGUNDA SECCION.

Relacion núm. 39.—Capítulo 2.º—Artículo 2.º

OBRAS DE CARRETERAS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Por lo que se adeuda por resto al contratista del trozo 5 de la carretera de Anero á Peareña, D. Pio Gomez' (1.397,44) and 'Por id. id. por id. al contratista del trozo 6.º de expresada carretera don Pedro Arostegui' (1.932,48).

Relacion núm. 40.—Cap. 3.º—Art. 2.º

SUBVENCION DE OBRAS.

ESCUELA DE NOJA.

Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1882 se concedió al Ayuntamiento de Noja la subvencion de 2.500 pesetas con desti-

no á auxiliar las obras de la construcción de una Escuela, y como esta cantidad estaba comprendida como otras varias en la que se consignó para subvención á obras á los Ayuntamientos en el presupuesto de 1882 á 1883, relacion núm. 40, caducó al cerrarse este ejercicio; pero habiéndose certificado que el gasto de construcción de dicha Escuela es mayor de 10.000 pesetas se consigna dicha subvención. 2.500 »

ESCUELA DE SANTILLANA.

Por acuerdo de 22 de Enero de 1880, se concedieron de subvención al Ayuntamiento de Santillana 10.065 pesetas y se le consignaron en el presupuesto ordinario de 1880 á 1881, pesetas 7.500, cuya suma se ha satisfecho en diferentes veces, habiéndose pagado en 31 de Diciembre último el resto de 2.285 pesetas 93 céntimos, y en su virtud se consignan las 2.565 que faltan para completar las concedidas por virtud del acuerdo mencionado.... 2.565 »

CAMINO DE RUDA Á ESLES.

Se concedió por V. E. la subvención de 5.000 pesetas para la construcción del camino de Ruda á Esles. se han pagado hasta 31 de Diciembre último 4.716 pesetas 50 céntimos y se consigna el resto de 263 con 50 que falta para el completo de la subvención... 263'50

5.328'50

Relacion núm. 41.—Capítulo 4.º—Artículo único.

OTROS GASTOS.

GRATIFICACION Á DOS TAQUÍGRAFOS.

Habiendo tomado posesion con fecha 14 de Mayo último del destino de taquígrafos D. Adolfo Ortiz Ceballos y D. Antonio Gutierrez Cueto, y no existiendo en el presupuesto consignacion para el pago en concepto de gratificacion de 750 pesetas que á cada uno de dichos funcionarios ha concedido V. E., se presupuesta la cantidad que han devenido desde dicho dia 14 de Mayo hasta 30 de Junio del mismo..... 182'45

ANIMALES DAÑINOS.

Consignada en el presupuesto de 1883 á 1884 que se liquida la cantidad de 2.000 pesetas, para el pago de premios á los matadores de animales dañinos, resulta haberse invertido ésta durante el ejercicio y hallarse pendientes de pagos la cantidad de 2.961 pesetas de las certificaciones expedidas á los interesados que á continuación se expresan:

| | | |
|--|--------------------------------------|----------|
| Núm | | |
| 5 | Miguel Gándara..... | 62 50 |
| 6 | Santiago Martínez.... | 75 » |
| 8 | José García y Gutierrez..... | 37 50 |
| 56 | Jerónimo Porre..... | 4 » |
| 66 | Pedro Rodríguez..... | 56 » |
| 98 | Manuel Álvarez..... | 24 » |
| 127 | Domingo Félix y Martínez..... | 10 » |
| 133 | Francisco Gil..... | 2 50 |
| 163 | Manuel Lopez Delgado | 15 » |
| 168 | Celestino de los Prados Vallejo..... | 62 » |
| 178 | Narciso Sierra..... | 4 |
| 180 | Manuel Toral..... | 37 50 |
| 199 | Anselmo Fernandez.... | 24 |
| 202 | Modesto Ortiz..... | 90 |
| 227 | Bernardino Rábago.... | 54 |
| 334 | Virgilio Enriquez Herrero..... | 125 |
| 235 | Ramon Cuestas Ruiz.... | 17 50 |
| 248 | Miguel San Juan..... | 90 |
| 251 | José de la Guerra.... | 12 |
| 253 | Bernabé de Cosío..... | 538 |
| 254 | Angel Gonzalez Otero | 90 |
| 256 | Andrés García Lopez.. | 22 |
| 257 | Simon Mier Rodriguez | 75 |
| 258 | Lino Gonzalez Otero.. | 70 |
| 259 | Francisco de Rábago y Rábago..... | 12 |
| 260 | Isidoro Gutierrez.... | 168 |
| 262 | Claudio Cosío..... | 180 |
| 263 | Mariano Serna Rey.... | 22 |
| 264 | José Trueba Ortiz.... | 71 |
| 265 | Pedro Alonso Caballero..... | 302 |
| 266 | Celestino de los Prados Vallejo..... | 55 |
| 267 | Bernabé de Cosío y Cosío..... | 119 |
| 268 | Francisco de Rábago.. | 100 |
| 269 | Francisco Escobedo.. | 87 50 |
| 274 | Pedro Gutierrez Gutierrez..... | 172 |
| 270 | José Manrique..... | 75 |
| | | 2.961 » |
| Y en su virtud se presupuesta el importe de la citada cantidad.... 2.961 » | | |
| | | 3.143 45 |

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Relacion núm. 42.—Capítulo único.—Artículo 1.º

Obligaciones del presupuesto que se liquida de 1883 á 1884, pendientes de pago á la fecha de 31 de Diciembre de 1884.

Sobresueldo á los Maestros.

Se consignaron en la relacion número 21 del presupuesto de 1883 á 1884 que se liquida, 6.825 pesetas para el pago de sobresueldo á los Maestros y Maestras de la provincia; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona..... 6.825 »

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS.

Carriedo á Guarnizo.

Se consignaron en la relacion número 39 del presupuesto que se liquida con destino á conservacion de carreteras las cantidades siguientes:

| | |
|---|----------|
| Para Carriedo á Guarnizo..... | 9 810 » |
| Para Ruda á Miera, ponton de Ruda á Esles.. | 280 » |
| | 10.090 » |
| Se han satisfecho durante el ejercicio..... | 7.029'16 |
| | 3.060'84 |
| Quedan pendientes de pago las 3.060 pesetas 84 céntimos que se adicionan..... | 3.060'84 |

Renedo á Torrelavega.

Se consignaron en la misma relacion del presupuesto la cantidad de 11.750 pesetas 80 céntimos para conservacion de la carretera de Renedo á Torrelavega; y no habiéndose satisfecho cantidad alguna durante el ejercicio se adiciona... 11.750'80

Ojedo á Remoña.

Se consignaron en la relacion núm. 39 la cantidad de 752 pesetas 85 céntimos para conservacion de la carretera de Ojedo á Remoña; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona... 752'85

Arredondo á la Sia.

Se consignó en la misma relacion del presupuesto para conservacion de la carretera de Arredondo á La Sia, 2.573 pesetas 10 céntimos; y no habiéndose satisfecho se adiciona..... 2.573'10

Anero á Pedreña.

Se consignó en la relacion núm. 39, 2.390 pesetas 40 céntimos para conservacion de la carretera de Anero á Pedreña, y no habiéndose satisfecho cantidad alguna se adiciona..... 2.390,40

Cabuèrniga á Lebeña.

Se consignó en la propia relacion del presupuesto que se liquida la cantidad de 570 pesetas para conservacion de la carretera de Cabuèrniga á Lebeña; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona.... 570 »

21.097'99

Expropiacion de D.ª Carlota y D.ª Isidora Muñoz.

Se consignó en la misma relacion la cantidad de 458 pesetas 46 céntimos para pago de la expropiacion de la finca de D.ª Carlota y doña Isidora Muñoz; y no habiéndose satisfecho se adiciona... 458'46

Bagages.

Se consignaron en la relacion núm. 8 del presupuesto que se liquida la cantidad de 12.000 pesetas para la subasta del servicio de bagages y 201 con 04 para completo pago de lo que se está adeudando por atrasos de este servicio y que á continuacion se expresará.

La subasta se verificó en 9.997 pesetas 92 céntimos resultando por tanto una economia para el presupuesto con relacion á este servicio de 2.002 pesetas 08 céntimos y se adicionan las 201 con 04 que con las 2.307'46 que se consignan en la relacion núm. 43, se completa el pago que se adeuda por bagages atrasados á Eduardo Marina y al Ayuntamiento de Laredo.... 201'04

28.582'49

Relacion núm. 43.—Capítulo único.—Artículo 2.º

Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores al que se liquida, pendientes de pago á la fecha de 31 de Diciembre de 1884.

Intereses de acciones del empréstito de carreteras.

Se consignaron en la relacion núm. 42 del presupuesto para el pago de intereses y amortizacion del empréstito de carreteras provinciales correspondientes al ejercicio de 1882 á 1883, la cantidad de 62.015 pesetas 75 céntimos; y se han satisfecho durante el ejercicio 37.297 pesetas 86 céntimos y se consigna el resto pendiente de pago de..... 24.717'89

Sobresueldo á los Maestros.

Se consignaron en la relacion núm. 42, 6.825 pesetas para el pago del sobre sueldo á los Maestros correspondiente al ejercicio de 1882 á 1883 y en la número 43 pesetas 13.085 procedentes de presupuestos anteriores que hacen un total de 19.910; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio que se liquida de 1883 á 1884 se adiciona..... 19.910 »

Telégrafo de Ontaneda.

Se consignaron en la propia relacion del presupuesto para el pago de la instalacion y reparacion de la linea telegráfica de Ontaneda á Torrelavega 969 pesetas 67 céntimos; se han satisfecho

durante el ejercicio 801, con 55 y se restan de esta consignacion 168 pesetas 12 centimos que se adiciona. 168'12

CONSERVACION DE CARRETERAS.

Carriedo á Guarnizo.

Se consignaron en la relacion núm. 42 pesetas 11.000, con destino á la conservacion de la carretera de Carriedo á Guarnizo; y en la número 43 pesetas 7.600 que hacen 18.600; se han satisfecho durante el ejercicio 2.500 y se adiciona el resto de. 16.100 »

Potes á Ojedo.

Se consignaron en la misma relacion para la conservacion de la carretera de Potes á Ojedo, 1.750 pesetas; en la núm. 43 pesetas 3.338 con 18 centimos, que hacen en junto 5.088'18; se han satisfecho durante el ejercicio 1.085 pesetas 50 centimos y se adiciona el resto de. 4.002'68

Puentenansa á Cabuérniga.

Se consignaron en la relacion núm. 42 del presupuesto que se liquida, 250 pesetas, para conservacion de la carretera de Puentenansa á Cabuérniga; y no habiéndose satisfecho se adiciona. 250 »

Anero á Pedreña.

Se consignaron en la misma relacion 1.615 pesetas 95 centimos para la conservacion de la carretera de Anero á Pedreña, y en la 43, 220 pesetas para idem, 2.500 para acopios, 1.199 para idem del trozo 4.º, 750 para conservacion, 3.623 con 25 para el idem de arreglo de tres trozos y 625'77 para material de conservacion, que hacen 10.533 pesetas 97 centimos; se han satisfecho 625 con 77, y se adiciona el resto. 9.908'20

Arredondo á la Sía.

Se consignó en la relacion núm. 42, la cantidad de 2.203 pesetas 75 centimos para conservacion de la carretera de Arredondo á la Sía; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona. 2.203'75

Argoños al Puntal.

Se consignó en la misma relacion del presupuesto que se liquida, la cantidad de 1.692 pesetas 46 centimos, pa-

ra la conservacion de la carretera de Argoños al Puntal; y no habiéndose satisfecho cantidad alguna durante el ejercicio se adiciona. 1.692'46

Beranga á Riva.

Se consignó en la relacion núm. 42, para la conservacion de la carretera de Beranga á Riva, la cantidad de 1.283 pesetas 92 centimos; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona. 1.283'92

Entrambasaguas á la Cavada.

Se consignó en la relacion misma del presupuesto que se liquida, la cantidad de 717 pesetas 60 centimos, para la conservacion de la carretera de Entrambasaguas á la Cavada; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio cantidad alguna por cuenta de esta consignacion se adiciona. 717'60

Beranga á Solórzano.

Se consignaron en la relacion núm. 43, para la conservacion de la carretera de Beranga á Solórzano la cantidad de 350 pesetas; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona. 350 »

36.508'61

SUBVENCION DE OBRAS.

Torreavega á Viérnoles.

Se consignó en la relacion núm. 42 del presupuesto, la cantidad de pesetas 11.475, para la construccion de la carretera de Torreavega á Viérnoles; y no habiéndose satisfecho se adiciona. 11.475 »

Sta. Lucia á la Virgen de la Peña.

Se consignó en la relacion núm. 42 la cantidad de 7.031 pesetas 25 centimos y en la 43 la de 7.000 que hacen en junto 14.031 pesetas 25 centimos; se han pagado durante el ejercicio 3.457 con 18 y se adiciona el resto de. 10.574'07

Güemes á Galizano.

Se consignó en la relacion núm. 42 por subvencion al camino de Güemes á Galizano, la cantidad de 2.000 pesetas; y no habiéndose satisfecho se adiciona. 2.000 »

Puente sobre el rio Pisueña.

Se consignaron en la misma relacion, por subvencion al puente

sobre el rio Pisueña 5.321 pesetas y en la 43, 3.558 con 24 que hacen en junto 8.879 pesetas 24 centimos, se han satisfecho durante el ejercicio 2.834 pesetas 02 centimos y se adiciona el resto de. 6.045'22

Puente sobre el rio Hajar.

Se consignó en la relacion núm. 42 por subvencion para el puente de Espinilla, sobre el rio Hajar, la cantidad de 5.010 pesetas; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona. 5.010 »

Puente en Vega de Pas.

Se consignó en la misma relacion la cantidad de 1.173 pesetas por subvencion al Ayuntamiento de Vega de Pas, para la construccion de un Puente; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio cantidad alguna se adiciona. 1.173 »

Meruelo á Argoños.

Se consignó en la relacion núm. 43 la cantidad de 9.315 pesetas 11 centimos por subvencion al camino de Meruelo á Argoños, se han satisfecho durante el ejercicio 1.500 pesetas y se adiciona el resto de. 7 815'11

(Se concluirá.)

Providencias judiciales.

D. MIGUEL FERNANDEZ RODRI-

GUEZ, Juez de primera instancia del Distrito de Santa Cruz de esta capital.

A virtud del presente mi tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á los bienes hereditarios dejados por Don Eulogio García de Rois y Sanchez de Lamadrid, natural de Caviedes, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander y vecino que fué de esta ciudad donde falleció en quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, bajo testamento que habia otorgado en dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta, ante el Notario que fué de este Distrito, Licenciado Don Ramon Maria Pardillo, en cuyo testamento instituye por única y universal heredera usufructuaria á su legitima consorte Doña Florencia García, agregando que ocurrido el fallecimiento de la misma fuesen sus herederos en pleno dominio y por iguales partes sus sobrinos los hijos de sus hermanos varones y hembras, para que en término de dos meses contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducir el derecho de que se crean asistidos en la demanda propuesta por el procurador Don José de Luque y Gonzalez por Doña Feliciano, Doña Juana, Doña Maria, Doña Faustina, Doña Concepcion y Doña Carmen García de Rois y Gutierrez del Corral, Doña Maria y Doña Encarnacion García de Rois y García de Higuera y Don Juan Gonzalez de Colombres y García de Rois, todos ellos sobrinos carnales del testador, bajo apercibimiento de que no será oido en dicho juicio el que no comparezca dentro del expresado plazo.

Cádiz Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel Fernandez Rodriguez.—Ante mi, Francisco M Roldau.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.

VAPORES-CORREOS DE LA COMP. MEXICANA TRASATLÁNTICA.

El magnífico y rápido vapor-correo

MEXICO.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS, Capitan MATA.

Saldrá de Santander para HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ,

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 3 DE JUNIO.

Admite solamente pasajeros, pues en cuanto á la carga en este viaje tiene comprometida toda la que puede conducir.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUNTE } Para la Habana,..... 125 pesetas. id Veracruz..... 150 id.

A los señores pasajeros de entrepunte se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberan proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la vispera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepunte para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferrocarril de tercera clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.